



Resolución de Gerencia Municipal N° 174-2016-MPP/GM.

Puno, 14 de Marzo del 2016.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTOS: a) Informe N° 012-2016-MPP/GA/SGL/EPA/JMQG, emitido por el Especialista en Programación de Adquisiciones; b) Informe N° 483-2016-MPP/GA/SGL/GHQCH, emitido por la Sub Gerente de Logística, solicita la segunda modificación, Versión 3, del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades constituyen órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provincial y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, a través del documento de visto, el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Puno para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2016, a fin de incluir cuatro (04) contrataciones, las cuales se mencionan en el citado Informe, detallados en anexo único;

Que, de conformidad con el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras."*;

Que, según el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se establece que: *"... Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."*;

Que, el inciso c) del numeral 7.3 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, se establece que: *"Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo"*;

Que, en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, se establece que: *"El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial."*;

Que, en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, se establece que: *"Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado."*;

Que, en la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se establece que: *"Para elaborar el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2016, cada área usuaria de las Entidades determina sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarios a ser convocados en función a sus metas institucionales. Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área usuaria, debe determinar el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios en general y consultorías en general, así como el costo programado, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Mediante directiva el OSCE establece los otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones."*;

Que, en razón de lo expuesto, es necesario aprobar la segunda modificación, versión 3 del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Puno para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016, a fin de incluir cuatro (04) contrataciones, según lo señalado en el Informe N° 012-2016-MPP/GA/SGL/EPA/JMQG - Anexo de la presente Resolución;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2016-MPP/A, de fecha 04 de Enero del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Segunda Modificación, Versión 3 del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Puno para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2016, incluyendo cuatro (04) contrataciones; conforme al Informe N° 483-2016-MPP/GA/SGL/EPA/JMQG (Anexo Adjunto), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística publique el contenido de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación; así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Tecnología e Informática la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado para los fines de Ley, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística e instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Edgar Centeno Chevarría
GERENTE MUNICIPAL

